

Nace el Orientador Médico Legal

Nace el Orientador Médico Legal, como órgano de difusión del Plan de Asistencia Médico Jurídica (PLAMEJUR) del Colegio Médico Dominicano. Con la finalidad de llevar orientación de Medicina Legal, Derecho Médico, Ética Médica y Bioética a todos los Médic@s Dominican@s.



Dra. Amarilis Herrera
Presidenta



Dra. Maritza Rodríguez
Directora Ejecutiva



Dr. Jacobo Peña
Coordinador de
Publicaciones

Comité de Redacción

Dr. Emilio Jiménez
Dr. Nelson Morillo
Dr. Daniel Montero
Dr. Vicente Luna

Orientación Médico Legal

- Medicina Legal.
- Derecho Médico
- Legislación Sanitaria
- Ética Médica
- Bioética

EDITORIAL

Aumentan las demandas a los médic@s en República Dominicana.

En nuestro país en las últimas décadas se ha producido un elevado número en las demandas a los médic@s. Es nuestro parecer que las causas de este fenómeno son multifactoriales.

La transculturación y la continua movilización de los ciudadanos dominicanos a países donde las demandas médic@s ya están instaladas desde hace años, la facilidad de comunicación e información por internet han repercutido en el interés de iniciar los reclamos por parte de l@s pacientes.

La globalización con la consecuente modernización de la Justicia con las nuevas leyes 42-01 o ley General de Salud y la ley 87-01 que crea el Sistema de Seguridad Social, la adecuación de los códigos de la República Dominicana, los innumerables acuerdos internacionales y el fácil acceso a la Jurisprudencia Internacional son parte de los factores que inciden en esta problemática.

Además de la creación de algunas instituciones que actúan en defensa y en la orientación de los pacientes, dentro de la que podemos destacar la Dirección y Defensa de los afiliados de la Seguridad Social, Pro-Consumidor creado por la ley 358-205 o Ley General de Defensa del Consumidor y la ley del Defensor del Pueblo que próximamente iniciará sus actividades. .

El Plan de Asistencia Médico Jurídica ha iniciado un proyecto de Orientación y Capacitación de las medidas con la finalidad de difundir las legislaciones que atañen al ejercicio médico como una contribución a la formación de nuestros médic@s .

Derecho Médico “La industria del juicio”

Por Dr. Emilio A. Jiménez Laucet, BCFE, BCFM, FACFE

Deseo iniciar una serie de trabajos sobre Derecho Médico en la República Dominicana con un tema que ya otr@s autor@s se han dado en llamar la Industria del Juicio. Vamos a entrar en detalles de inmediato. En nuestro país el fenómeno de las demandas médicas se inicia con el retorno de los emigrantes dominicanos hacia los Estados Unidos, donde las demandas medicas son “el pan nuestro de cada día”.

Este fenómeno trató de aparecer hacia los años setenta, pero no estaban dadas las condiciones socioeconómicas ni de derecho para que las mismas prosperaran. En los últimos diez años, luego de la creación en el Colegio Médico Dominicano (Asociación Médica en ese entonces) del plan de Asistencia Medico Jurídica, denominado Selecomd, que hasta hace poco y por decisión de una asamblea nacional del Colegio paso a tener en lugar de Seguro el Plan de Asistencia Médico Jurídica.

En los primeros nueve años del mal llamado Selecomd (Seguro Legal Colectivo del Colegio Médico Dominicano) llegaron a esta institución alrededor de treinta demandas. En el último año estas se han incrementado exponencialmente hasta llegar al día de hoy a 112.

De estas demandas podría haber algunas con justificación médica y de derecho para solicitar compensación o resarcimiento económico ante el daño que se ha producido. En este momento no me voy a referir a este tema, el cual abordaré en futuros trabajos. Ahora me quiero referir a las demandas que son incoadas sin tener una justificación, es decir, siendo infundadas.

Se le llama industria a estas demandas frívolas, que se fabrican sin un fundamento serio ni medico ni legal. Estos casos pueden ser promovidos por abogad@s que aprovechando el dolor de los familiares cercanos de un paciente, o del mismo paciente, y crean en ellos esperanzas desmedidas de lucro. Much@s de est@s pacientes, o familiares de los mismos, creen ciegamente en las palabras de los abogad@s, que les hacen creer su aparente derecho a reclamar indemnizaciones por daños y perjuicios inexistentes. Esta sed de lucro es tal que hasta se llega a acusar penalmente a médic@s que se han entregado a sus pacientes y han realizado un trabajo de excelencia.

Esta realidad la estamos viendo constantemente en los diferentes tribunales a los cuales nos vemos precisados acudir para defender la calidad científica, la dignidad, el honor, la reputación y por qué no, también su estatus económico, logrado luego de toda una vida de privaciones y sacrificios. Y en la rueda de esta industria del juicio todos los médic@s estamos expuestos de una manera u otra.

Recientemente me tocó defender a un Residente de primer año. Ya podemos ver que no son solamente los médic@s de experiencia y con cierta capacidad económica los que están en la mira de abogad@s o pacientes o familiares inescrupulosos, sino TODOS. Este caso que fue una querrela penal con constitución en parte civil. No le vemos ninguna probabilidad de lograr sus objetivos de interés básicamente monetario, es decir, tiene todas las características de un proceso frívolo.

Es ante esta situación, que trastorna el médic@ en sus sentimientos mas íntimos, a su práctica profesional por afectar su reputación, a sus familiares cercanos (espos@s, hij@s, etc), a su entorno social, en fin toda su vida, que creo que los médic@s no debemos quedarnos de brazos cruzados ante estas agresiones infundadas y actuar, a través de nosotr@s, los abogad@s del Plan de Asistencia Medico Jurídica del CMD, poniendo a est@s osad@s pretendientes del dinero fácil, ante los tribunales con demandas reconventionales que les digan que no estamos dispuestos a tolerar esta práctica inmoral.

El Consentimiento Informado.

Por Dra. Maritza Rodríguez

Es el proceso por el cual se pone en conocimiento a l@s pacientes de la situación actual de su salud, de las prescripciones y de las opciones terapéuticas. Mediante este proceso se pone en conocimiento la naturaleza de su enfermedad, su posible evolución, los procedimientos diagnósticos, las alternativas terapéuticas, los beneficios de las mismas, los riesgos, las complicaciones, los beneficios de los diferentes procedimientos, las alternativas, etc.

Este procedimiento garantiza el respeto de los derechos del paciente. Los pacientes tienen derecho a la información y hacer su libre elección. El derecho a la información es un derecho humano y de rango constitucional. El Art. 42 Numeral 3 de la Constitución de nuestro país señala: “Nadie puede ser sometido, sin consentimiento previo, a experimentos y procedimientos que no se ajusten a las normas científicas y bioéticas internacionalmente reconocidas. Tampoco a exámenes o procedimientos médicos, excepto cuando se encuentre en peligro su vida” La ley General de Salud de nuestro País o ley 42-01 dispone en su art. 28 literal J. El derecho a no ser sometida/o a tratamiento médico o quirúrgico que implique grave riesgo para su integridad física, su salud o su vida, sin su consentimiento escrito o el de la persona responsable, esto último sólo en el caso de que el paciente no esté en capacidad para darlo y siempre que sea en su beneficio.

Cuando l@s pacientes sean incapaces o estén inconscientes, y no exista persona responsable, el médic@ responsable y, en su ausencia, el equipo de salud, asumirán la responsabilidad de los pacientes.

Este consentimiento debe ser escrito. Con expresiones sencillas y entendibles. El consentimiento informado será diferente para cada procedimiento y deberá contener las informaciones que caracterizan cada uno de ellos.

Este no es más que la autorización que una persona con capacidad plena de sus facultades físicas y mentales otorga que se puede actuar sobre su cuerpo o su salud. La persona puede ser sustituida por un familiar en caso de no estar en condiciones físicas o mentales para dar la autorización. Como en el caso de l@s pacientes en estado de inconsciencia.

El profesional solo está exonerado del mismo cuando exista emergencia en que se vea precisado a actuar en un tiempo corto y que no dé espacio para localizar a un familiar, En el caso de los menor@s la autorización deben darla los padres o tutores. Pero en caso de que los niñ@s sean mayores de 12 años debe comunicarse a los menores la situación y tratar de obtener la autorización de est@s.

Lex Artis

No es mas que el conjunto de Prácticas Médicas aceptadas como correctas para tratar a los pacientes, que evolucionan con los avances técnicos y científicos de las ciencias médicas y en la que pueden incidir las características personales de cada paciente.

Plan de Asistencia Médico Jurídica

PLAMEJUR

Consejo de Administración

- Dra. Amarilis Herrera
Presidenta de el CMD
- Dra. Maritza Rodríguez
Directora Ejecutiva
- Dr. Rafael De los Santos
Secretario de Finanzas.
- Dra. Yubelkys Aquino
Presidenta Reg. del Distrito.
- Dr. Manuel Hilario
Presidenta de la Reg. Sur.
- Dra. Thelma Núñez
Presidenta de la Reg. Este.
- Dra. Pura Gantier
Presidenta de la Reg. Norte.
- Dra. Mayra Pérez
Suplente IDSS.

Abogados que componen el Staff del PLAMEJUR

- Dr. Nelson Morillo / Enc. de Educación Continuada
- Dr. Jacobo Peña / Coordinador de Publicaciones
- Dr. Daniel P. Montero
- Dr. Bernardino Encarnación
- Dra. Dalin Del Carmen Olivo
- Dr. Emilio Jiménez
- Dr. Rafael Orlando Arias
- Dr. Julio A. Hernández
- Dr. Francisco González Binet/Región Sur
- Dr. Aulio Collado/Región Noroeste
- Dr. José Goris/Región Nordeste
- Dr. Enrique Frías/Región Este

Colaboradores

- Dr. Víctor Díaz Alba
- Dr. Domingo Peña Nina
- Dr. Julio Ventura
- Dr. Eusebio Garrido
- Dra. Alma Bobadilla
- Dr. Ernesto Ventura
- Dr. Aldrian Almonte

Asesores

- Dr. Alejandro Pichardo
- Dr. Vicente Luna